



P. Blas León
D. Martín Giménez
P. Vicente Sánchez
Frig. José Camp.

niendo en estas Salas Convocadas los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Hon. Alcalde D. Quirós Martínez, presidente, para celebrar la sesión ordinaria de este dia, laq que declarada abierta y pública se dio principio por la lectura del Acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Siguióse a leyeron los Decretos y demás órdenes recibidas desde la anterior recordando el cumplimiento de las que aún lo exigieren.

Municipios.

Se dio cuenta del expediente iniciado por la Alcaldía para la revisión de especies de Municipios Anteriores de la Ob. O. Ejecutor de 12 de Agosto de 1885 y de la de 16 de Julio de 1883, y visto las relaciones mantenidas por la Comisión Provincial los artículos 95 y 114 de la Ley del 8 de Enero de 1882, el 72 y 85 de la de 11 de Julio de 1883 y para los efectos de las reglas 2^a y 4^a de la citada Real Disposición del 16 de Febrero de 1883; el Ayuntamiento por unanimidad acordó se de principio a las operaciones de revisión de especies de los recién plazos primero y segundo del 1885, 1886 y 1887 el dia 16 del próximo mes de febrero, y que se haga público este establecimiento para conocimiento de todos, interesados, quienes podrán consultar las listas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Proyecto del nuevo
plazo adicional.

Presentado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio que viene, formado por la Comisión respectiva conforme a las bases acordadas en sesión del dia dos del actual, importante 50.253 pesetas 30 céntimos en ingresos y 50.253 pesetas 29 céntimos en gastos, resultando un déficit de 3 pesetas 95 céntimos, fue examinado por el Ayuntamiento acordándose su aprobación, y que se exponga al público por término de 15 días, pasandose después a la Junta Municipal para su examen y votación definitiva.

Liquidación de
atracos.

Del propio modo se dio cuenta de la liquidación de atracos que reviste la obligación de Hacienda de la provincia para que con arreglo a lo que se dispone por la Instrucción provisional de 1^o de Noviembre último, se hagan a la misma la observación y reparos que puedan darse del término de quince días.

